

**DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA EN CONCURSO PÚBLICO
"HABILITACIÓN FIBRA ÓPTICA TARAPACÁ", CÓDIGO: FDT-
2021-01, EN LA FORMA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2003

SANTIAGO, 28 de junio de 2022

VISTOS:

- 1.- El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "esta Subsecretaría", y sus modificaciones;
- 2.- La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- 3.- El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones;
- 4.- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- 5.- La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 6.- La Resolución Afecta N° 05, de 2021, de esta Subsecretaría que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Habilitación Fibra Óptica Tarapacá", Código FDT-2021-01, modificada mediante Resoluciones Afectas N° 07 y N° 08, ambas de 2021;
- 7.- La Resolución Exenta N° 1.629, de 2021, de esta Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público del numeral 6 de los Vistos;
- 8.- La LXX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación del proyecto y su respectivo subsidio del Concurso Público del numeral 6 de rubro; y
- 9.- El Decreto Supremo N° 80, de fecha 04 de abril de 2022 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., objeto del Concurso Público "Habilitación Fibra Óptica Tarapacá", Código FDT-2021-01, para el Proyecto Macrozona Tarapacá, publicado en la Edición N° 43.282 del Diario Oficial de fecha 18 de junio de 2022.
- 10.- El Decreto Supremo N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el cual se designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 05, de 2021, modificada mediante Resolución Afecta N° 07, de 2021 y a su vez modificada por la Resolución Afecta N° 08, de 2021 y la Resolución Exenta N° 1.629, de 2021, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público "Habilitación Fibra Óptica Tarapacá", Código: FDT-2021-01, cuyo objeto fue desplegar infraestructura óptica para telecomunicaciones en la Macrozona Tarapacá, en la Región de Tarapacá, al interior de la cual deberá desplegarse un Trazado Regional de Infraestructura Óptica, amparado ello en la

concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.

2.- Que, según consta en la LXX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 23 de diciembre de 2021, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público "Habilitación Fibra Óptica Tarapacá", Código FDT-2021-01, asignando el proyecto y su respectivo subsidio para la Macrozona Tarapacá, a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

3.- Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante el Decreto Supremo N° 80, de fecha 04 de abril de 2022 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se otorgó una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., para el desarrollo del proyecto mencionado en el considerando anterior.

4.- Que, el Artículo 32° de las Bases Específicas, individualizadas en la numeral 6 de los Vistos, dispuso lo siguiente: "*Para efectos de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle, así como su posterior análisis, revisión y aprobación, la Subsecretaría designará mediante resolución una Contraparte Técnica que estará integrada por a lo menos tres (3) funcionarios públicos (...)*".

5.- Que, en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar una Contraparte Técnica, para efectos verificar de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. para la Macrozona Tarapacá que le fuera asignada y cuyo objeto será respaldar y fundar técnicamente el diseño final del Proyecto Técnico y asegurar la adecuada implementación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica, incorporando los resultados y conclusiones de los estudios preliminares requeridos por las Bases de Concurso.

RESUELVO:

1.- Desígnese Contraparte Técnica en el Concurso Público "Habilitación Fibra Óptica Tarapacá", Código: FDT-2021-01, particularmente para verificar la correcta formulación, análisis, revisión y aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberá elaborar la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., para la Macrozona Tarapacá que le fuera asignada en el marco de la ejecución del proyecto autorizado mediante Decreto Supremo N° 80, del 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas del numeral 6 de los Vistos, la que estará integrada –por a lo menos tres (3) de los siguientes funcionarios, según las materias que les corresponda abordar atendidas las funciones y actividades encomendadas en la presente resolución:

- **Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**, quién la presidirá.
- **Jefa de la División Concesiones.**
- **Jefe de la División Fiscalización.**
- **Jefa de la División Política Regulatoria y Estudios.**

2.- La Contraparte Técnica tendrá las siguientes funciones:

En primer lugar, atendido a lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas individualizadas en la numeral 6 de los Vistos y respecto del Informe de Ingeniería de Detalle, deberá:

- a) Supervisar el desarrollo de los estudios preliminares necesarios para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según las especificaciones contenidas en el numeral 1.5 del Anexo N° 1 de las citadas Bases Específicas.
- b) Designar un representante técnico —si así lo estima conveniente— que observará presencialmente las actividades asociadas a los estudios realizados en terreno.

- c) Determinar los plazos de entrega a SUBTEL de los resultados de los estudios preliminares, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5, en virtud del cronograma comprometido según lo requerido en el numeral 1.6.5 del Anexo N° 1, de las mencionadas Bases Específicas, previo al ingreso en Oficina de Partes de SUBTEL del Informe de Ingeniería de Detalle.
- d) Participar de las mesas de la primera y segunda fases de seguimiento del Proyecto, cuando ello resulte pertinente.
- e) Pronunciarse, de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle sobre las adecuaciones a la solución técnica comprometida, en la medida que la Beneficiaria, previo conocimiento de la mesa de seguimiento, lo solicite formalmente por los canales establecidos y acompañe debidamente los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud de forma perentoria.
- f) Realizar un seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle.
- g) Evaluar el Informe de Ingeniería de Detalle y los reportes de los estudios preliminares.
- h) Formular reparos u observaciones al Informe de Ingeniería de Detalle.
- i) Aprobar, de corresponder, las adecuaciones a la solución técnica que se requiera resolver por la Beneficiaria con antelación a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle.
- j) Aprobar, de corresponder, el diseño final propuesto en el Informe de Ingeniería de Detalle, pudiendo aprobarlo con observaciones en la medida que las mismas no alteren sustancialmente la solución técnica comprometida ni ponga en riesgo la correcta prestación del Servicio de Infraestructura.
- k) Evaluar y pronunciarse sobre adecuaciones a la solución técnica contenida en el Informe de Ingeniería de Detalle que hayan sido recepcionadas conforme, sean éstas informadas por los Inspectores Técnicos de Obras (ITO) o por la propia Beneficiaria al menos dos (2) meses antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio del Servicio de Infraestructura, debiendo de igual forma acompañar los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud y siempre que ello no conlleve un modificación de la autorización otorgada en razón del presente Concurso Público.
- l) Realizar toda otra labor que conduzca al buen cumplimiento de las presentes Bases del Concurso.

3.- Asimismo, la Contraparte Técnica deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Determinar los contenidos y el formato de presentación del Informe de Ingeniería de Detalle, según lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
- b) Verificar que los estudios preliminares como asimismo del Informe de Ingeniería de Detalles, en particular sus conclusiones; sean consistente con los resultados de los estudios mencionados en el numeral 1.5.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
- c) Prestar su apoyo en las gestiones para el desarrollo y la correcta ejecución del Proyecto Comprometido, conforme lo dispuesto en el Anexo N° 10 de las Bases Específicas.
- d) Analizar y evaluar la propuesta de modificación de los aspectos técnicos del Proyecto Técnico adjudicado y autorizado para la Macrozona Tarapacá, que sean ingresadas formalmente a SUBTEL por la Beneficiaria y que se encuentren técnica y financieramente justificadas por ella. Lo anterior, considerando lo dispuesto en los literales e, i, y k del Artículo 32°, en relación con lo establecido en el inciso final del Artículo 33°, y sujetándose a las exigencias técnicas contenidas en el Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas individualizadas en la numeral 6 de los Vistos. Para cumplir con lo anterior, la Contraparte Técnica podrá emitir unos o más informes que contengan las conclusiones arribadas por ella en virtud del análisis realizado respecto de estas solicitudes y su pronunciamiento.
- e) La Contraparte Técnica en caso que así lo estime, podrá considerar la asesoría de uno o más profesionales de SUBTEL, quienes no serán considerados parte integrantes de la misma, teniendo solo un rol consultivo en las materias que se le soliciten informar.
- f) En el mismo sentido, toda la información que recabe la Contraparte Técnica en el cumplimiento de sus funciones y actividades deberá ser puesta oportunamente a disposición de las mesas de seguimiento del Proyecto, debiendo participar de estas cuando las circunstancias así lo ameriten, pudiendo convocar a ellas a los profesionales mencionados en el literal anterior.

4.- Por su parte, el Representante Técnico que sea designado por la Contraparte Técnica deberá informar las actividades de observaciones de los estudios realizados en terreno por la Beneficiaria, a fin de que la Contraparte Técnica pueda cumplir con sus funciones y atribuciones. Asimismo, el Representante Técnico deberá participar en toda otra actividad o instancia que requiera la transferencia de información y conocimientos adquiridos por éste en su rol de observador.

5.- Para cumplir lo anterior, y sin perjuicio de la emisión de los informes indicados en el literal d. del numeral 3., de esta resolución, la Contraparte Técnica deberá emitir un informe final de su gestión que contenga su metodología general de trabajo y sus conclusiones finales en tiempo y forma, esto es la aprobación y/o rechazo del Informe de Ingeniería de Detalle, así como el levantamiento de observaciones al mismo formuladas durante la evaluación de dicho documento y la subsanación de ellas por parte de la Beneficiaria. Cabe mencionar, que la Contraparte Técnica deberá evacuar oportunamente tal informe, para lo cual deberá considerar los plazos de inicio de obras autorizados mediante el Decreto Supremo N° 80, de 04 abril de 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

MARCELO Firmado
EDUARD digitalmente
O RUTE por MARCELO
HERNAN EDUARDO RUTE
DEZ HERNANDEZ
Fecha:
2022.06.29
15:11:42 -04'00'

MRH/LFS/LSO/CCD/DJC

MANSS-PCS

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Fiscalización
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudio
- División GFDT
- CEDOC SUBTEL